



**CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL**

**Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa**

**ACUERDO**

**Asunto: 15 - Aprobación de las bases y de la convocatoria 2026 de subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales- pymes y autónomos, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, y delegación de atribuciones en la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, (E2026002461; subvención nº 2026-000364).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tras un estudio pormenorizado del sector y detectada la necesidad de crear unas líneas de subvención específicas para la consejería de industria, en aras a enriquecer, fortalecer y apoyar el tejido industrial de la isla de Tenerife, plantea la necesidad de redacción de unas bases reguladoras y correspondiente convocatoria de unas líneas de subvención destinadas a cumplir dicha finalidad.

En marzo del año 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias para el período comprendido entre 2022 y 2027 con la finalidad de impulsar el desarrollo del sector industrial en Canarias mediante la creación de empresas, así como a través del crecimiento y la modernización del tejido existente.

Así pues, se persigue con esta estrategia que la industria tenga un papel importante en la economía y el empleo de las islas, así como impulsar el modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

La elaboración de esta estrategia ha seguido las orientaciones que en materia industrial emanan tanto de la Unión Europea como del Gobierno de España, teniendo en cuenta las especialidades y características de la industria canaria.

Esta estrategia viene a estructurar la política industrial de las islas en cinco ejes que se desarrollan mediante medidas y acciones relacionadas con la innovación y la transformación digital, la sostenibilidad, formación, colaboración institucional, así como la consolidación y el crecimiento empresarial.

Por otra parte, la estrategia se fija una serie de objetivos a alcanzar (básicos y operativos), los cuales persiguen, entre otros, incrementar la capacidad industrial de Canarias, la industrialización de las islas incorporando mayor valor añadido, ampliar el tejido manufacturero, mitigar el impacto de la industria en el Cambio Climático, aumentar el

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/57



número de empresas de mayor tamaño, avanzar en la transformación digital de las empresas industriales Canarias, avanzar en la creación de empleo, etc.

Asimismo, en relación con dichos objetivos establece también la estrategia una serie de indicadores de cara a mantener un seguimiento y evaluación de la misma. En este sentido, la estrategia pretende, entre otros, incrementar el Valor Añadido Bruto (VAB) industrial, situado en el año 2019 en el 6,2%, hasta alcanzar en 2027 el 7,7%, experimentando así un aumento del 25%, aumentar en un 10% el número de empresas industriales de 10 o más empleados, de modo que las 579 existentes en el año 2019 se conviertan en 637 en el año 2027, ampliar en un 10% el número de empresas manufactureras o incrementar en un 10% el número de empleos industriales.

En virtud de lo expuesto, desde esta Corporación, en línea con la estrategia marcada por el Gobierno de Canarias, en aras de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la misma y de fortalecer, enriquecer y apoyar al tejido industrial de la isla de Tenerife, se procede a redactar unas Bases Reguladoras y correspondiente convocatoria de unas líneas de subvenciones que nacen para apoyar el incremento de la capacidad industrial de las isla de Tenerife, estando dirigidas a aquellos autónomos, microempresas y pymes que, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, creen un nuevo proyecto industrial.

Asimismo, con esta línea de ayudas se pretende promover en el área industrial y como consecuencia de dichos nuevos proyectos, entre otros, el empleo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la creación de empresas de mayor tamaño, otorgar oportunidades a jóvenes emprendedores y a un amplio espectro de potenciales proyectos industriales que abarquen una amplia gama de actividades económicas industriales, o favorecer la creación de establecimientos industriales.


Como novedad en el presente ejercicio, se incrementa el importe máximo por beneficiario de la subvención, pasando de 30.000 euros a 45.000 euros por solicitante, pero además se incrementa en 35.000,00 € la cuantía máxima total de la línea respecto al año 2025.

**Segundo.-** Esta línea de subvención se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los ejercicios 2024-2026 mediante acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, y de la que se propone modificar el importe relativo al crédito previsible y la distribución del mismo en las diferentes aplicaciones presupuestarias.

**Tercero.-** Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurencia no competitiva**, destinadas a servir de apoyo para sufragar las inversiones y/o gastos realizados en los plazos que se establecerán en la convocatoria/Bases Reguladoras, necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales.

**Cuarto.-** Las actividades de promoción y desarrollo del comercio y la industria están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal tal y como dispuso el Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, que establece la estructura y organización del Cabildo Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 4 de julio de 2023, se atribuye la

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLqtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/57



competencia de promoción y desarrollo de industria al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

**Quinto.-** Planteada la necesidad de dictar unas Bases que rijan la concesión de “**Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-**”, se hace constar que para hacer frente a la convocatoria de esta línea el presente ejercicio 2026, cuya aprobación se plantea igualmente de forma simultánea a la de las nuevas Bases, se cuenta con un crédito destinado con este fin en el ejercicio 2026 de un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), distribuido del siguiente modo:


Subvención nº 2026-000364					
Añualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº proyecto	Importe (€)	Total (€)
2026	0602 4220 47900	26-002851	-	65.000,00	165.000,00
	0602 4220 77040		26-0097	100.000,00	

**Sexto.-** Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS, (365.000,00 €). La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).

**Segundo.-** Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018.). Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/57	

**Tercero.-** La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Cuarto.-** Esta línea de subvención tiene por objeto sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas o jurídicas bajo la forma de Sociedades. De esta forma, se pretende incentivar el desarrollo del sector industrial y a los más jóvenes a iniciar su emprendimiento.

**Quinto.-** Es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, que **su actividad sea la industrial (conforme el alta en el IAE correspondiente y la comunicación previa de instalación/inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua)**, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) en el período indicado en la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.


**Sexto.-** Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente y presentar comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

**Séptimo.-** En cuanto al procedimiento a seguir, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento, siendo el importe máximo a conceder, de 45.000,00 €.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados, siempre y cuando exista aún crédito disponible.

**Octavo.-** Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en las aplicaciones presupuestarias 26-0602-4220-47900 y 26-0602-4220-77040 para el ejercicio 2026, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuesta 26-002851).

**Noveno.-** En relación a los principios que se regulan en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	4/57	


Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente propuesta no tiene incidencia en los principios de sostenibilidad financiera y de estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, ya que han sido emitidos los correspondientes documentos contables.

**Décimo.-** Las Bases reguladoras de las «Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Undécimo.-** Consecuentemente, y en cumplimiento de lo dictado por la Resolución R000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 9 de marzo de 2026, se realizan las siguientes consideraciones:

- Con ocasión de la puesta en producción de la nueva sede electrónica debe modificarse la redacción que hasta ahora se incluía en las Bases referente tanto a la sede electrónica como al tablón de anuncios. Se realizan los cambios solicitados.
- Respecto a la intermediación del Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas, se valora la información aportada por el mismo, se comprueba que dicho documento no figura como intermediable en la BDP, solamente el Impuesto de Actividades Económicas, el cual no aporta información necesaria, por lo que se mantiene la solicitud de aportación por parte del interesado del Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas).
- En lo referente a la información relativa al grado de discapacidad, tras la consulta realizada al Delegado de Protección de Datos por el S. A. de Informática y Comunicaciones, se determina que no resulta necesaria la autorización expresa para consulta de dichos datos, y que *“podemos interpretar que el tratamiento de esta información por el CIT puede realizarse sin consentimiento del interesado cuando esté amparado por una base jurídica adecuada, como es el cumplimiento de una obligación legal o el ejercicio de competencias atribuidas por una norma con rango de ley. En el marco de procedimientos de concesión de ayudas o prestaciones sociales, la consulta de estos datos puede efectuarse sin recabar consentimiento siempre que concurra dicha habilitación como en aquellos casos en los que la norma que regula el procedimiento de concesión de la ayuda cual exige la aportación de dicho certificado”*. Por tanto, se modifican las bases a fin de reflejar que no requiere autorización expresa.
- Con ocasión de la puesta en producción de la nueva sede electrónica debe modificarse algunos de los enlaces que llevan a la misma. Se realizan los cambios solicitados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/57	

- Únicamente a modo de recordatorio, se especifica la información a tener en cuenta para la presentación de la documentación a lo largo de la vida del procedimiento, la cual ya se consta en las bases.

**Duodécimo.-** De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

**Decimotercero.-** En relación a recabar de oficio respecto a la persona jurídica o física solicitante la información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas, la autorización y/o no oposición a la consulta de datos se mantiene conforme lo establecido en la Base 6ª tras la consulta al servicio administrativo de informática y comunicaciones, servicio específico en dicha materia, a los efectos de que quede aclarado dicho aspecto ante cuestiones abordadas por la Intervención General.

**Decimocuarto.-** En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27ª.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de julio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial se acordó el nombramiento del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal y le atribuye, entre sus competencias, la de industria (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023).


**Decimoquinto.-** Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2026, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, al Consejo de Gobierno Insular.

**Decimosexto.-** Asimismo, en cuanto a la competencia para la modificación de la presente línea del Plan Estratégico de Subvenciones, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al acuerdo AC0000020807 de 28 de febrero de 2024.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital y con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** **Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones** del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, aprobado por acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026, a los efectos de modificar el importe relativo al crédito previsible y la distribución del mismo en las diferentes aplicaciones presupuestarias, de conformidad con lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/57



Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	0602.4220.47900	65.000,00 €
	0602.4220.77040	100.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>165.000,00 €</b>

**SEGUNDO.- Aprobar las Bases** Reguladoras de las Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos”, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

**TERCERO.- Autorizar el gasto** para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la línea de “Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos” por un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Subvención nº 2026-000364					
Añualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº proyecto	Importe (€)	Total (€)
2026	0602 4220 47900	26-002851	-	65.000,00	165.000,00
	0602 4220 77040		26-0097	100.000,00	

**CUARTO.- Declarar el crédito** aprobado para la presente convocatoria **ampliable** en un importe adicional de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), lo que en caso de ser aprobado permitiría emplear hasta un total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) en la concesión de subvenciones.

**QUINTO.- Aprobar la convocatoria** para el presente ejercicio 2026 de la línea de Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos, conforme a las siguientes consideraciones:

**BASES REGULADORAS:** Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención son las aprobadas en el punto dispositivo segundo que se incorporan como Anexo.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
0602-4220-47900	65.000,00	165.000,00
0602-4220-77040	100.000,00	

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de la naturaleza de los gastos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/57



**CRÉDITO AMPLIABLE:** De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el crédito a que hace referencia el punto anterior se declara ampliable en un total de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

**OBJETO:** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrentia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas o jurídicas bajo la forma de Sociedades.

**BENEFICIARIOS:**

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial**, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) **con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención** y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrentia no competitiva.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que especifican en la Base Regulatora 5ª.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será **(desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta el agotamiento del crédito, si se produjera antes de dicha fecha)** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/57



La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas, en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, o en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la que se puede acceder a través del portal de la corporación (<https://sede.tenerife.es>”).

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h.

**COMPATIBILIDAD:** Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

**Serán asimismo incompatibles si han resultado beneficiarios/as de esta misma línea de subvención en las convocatorias de 2024 y 2025.**


**INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN/ PUBLICACIÓN:** Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/57



## RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de en régimen de concurrencia no competitiva.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

**Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.


Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

**JUSTIFICACIÓN:** Se presentarán solicitud y justificación en el mismo momento. Los gastos subvencionables recogidos en la Base Reguladora nº 5 se justificarán mediante la aportación, en el momento de presentar la solicitud de la

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/57



**subvención**, de la documentación que se encuentra recogida en el **punto 3 del Anexo I** relativo a la documentación a aportar:

**ABONO:** El abono de la subvención, se realizará **previa justificación (que deberá presentarse junto con la solicitud)** por la persona o entidad beneficiaria de los requisitos que acrediten que se encuentra en una determinada situación, en los términos establecidos en las presentes Bases.

**PLAZO/PERÍODO DE ALTA/CONSTITUCIÓN Y DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:** haberse dado de alta/constituido e iniciado la actividad **entre el 1 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2026.**

**PERÍODO COMPUTABLE DE LOS GASTOS:** Entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de octubre de 2026.

**No serán subvencionables gastos realizados con anterioridad a la fecha de alta de la actividad en el epígrafe el IAE subvencionable. La fecha de la factura de los gastos subvencionables debe tener fecha posterior a la fecha en que se dio de alta la actividad subvencionable.** De forma excepcional, se admitirán facturas anteriores a la fecha de alta de la actividad (máximo de 2 meses antes) siempre y cuando se expidan a nombre de la persona física (en caso de autónomos) o de la empresa que ha sido dada de alta para el presente proyecto industrial. No serán válidas, si las facturas están expedidas a título personal o de otra empresa anterior fusionada o disuelta.

**PLAZO EN EL QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL TRÁMITE DE OBLIGACIONES:**

En aras de dar cumplimiento a la obligación contenida en la **Base Reguladora 15** consistente en la **acreditación del cumplimiento de determinadas obligaciones**, en el plazo de **un mes a contar desde los doce meses siguientes a la concesión de la subvención**, los beneficiarios deberán proceder a aportar, firmado, el **Anexo II de declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, junto con la documentación acreditativa que se contiene y enumera en su **apartado 2º**.

**SEXTO.- Delegar** en el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación y aclaraciones de las mismas, una posible redistribución de crédito o reajuste de crédito, así como una ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente, o cualquiera que afecte a la parte presupuestaria) para garantizar su adecuada consecución, así como **ordenar la publicación** de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SÉPTIMO.- Publicar** las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**OCTAVO.- Remitir** la información requerida sobre la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será


Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/57



objeto de publicación—en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

**NOVENO.- Notificar** el presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, a los efectos de que se tenga en cuenta la modificación del Plan Anual de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.


<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	12/57	

## ANEXO

### BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-

#### ÍNDICE

1. OBJETO .....	
2. BENEFICIARIOS .....	
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN .....	
4. CONVOCATORIA .....	
5. GASTOS SUBVENCIONABLES. ....	
6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN .....	
7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN. ....	
8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. ....	
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ....	
10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....	
11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS .....	
12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	
13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES. ....	
14. COMPATIBILIDAD. ....	
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. ....	
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN. ....	
18. CONTROL FINANCIERO. ....	
19. RÉGIMEN SANCIONADOR. ....	
20. RÉGIMEN JURÍDICO. ....	
21. TRATAMIENTO DE DATOS. ....	
22. ANEXOS. ....	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	13/57	

## 1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **conurrencia no competitiva**, destinadas a sufragar las inversiones y/o gastos necesarios para la creación de nuevos proyectos industriales, por personas físicas o jurídicas bajo la forma de Sociedades.

Se entenderá como creación de un nuevo proyecto industrial aquel llevado a cabo por personas físicas (trabajadoras por cuenta propia, como **autónomas**) o jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL), que constituyan una **Pyme** o **Microempresa** con domicilio social y fiscal/residencia en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica industrial y que cumplan los requisitos que se establecerán en las presentes Bases Reguladoras.


Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Asimismo, en la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, plantas de reciclaje, instaladores.... Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Debe tenerse en cuenta que es requisito necesario para ser beneficiario de la subvención, además de estar dado de alta en el IAE o CNAE industrial correspondiente de los definidos en el Anexo V, presentar la comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua.

En cuanto al **procedimiento a seguir**, la presente línea de subvención tiene la peculiaridad de que, por el amplio plazo que se determina en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud la documentación de justificación, para que sea analizado en un único acto la concesión y la procedencia del pago de la subvención, en aras a agilizar el procedimiento. Por ello, en la tramitación se seguirá un estricto orden cronológico en función

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/57



de la presentación de las solicitudes, siempre que éstas se encuentren completas, ya que, de no ser así, se procederá a su subsanación, y siempre se tomará en cuenta la fecha en que se encuentre la documentación completa.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando **su actividad sea la industrial (conforme el alta en el IAE correspondiente y la comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua)**, la hayan iniciado y se hayan dado de alta o constituido (según el tipo de solicitante) en el período indicado en la convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al menos en un 75% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

### ➤ Requisitos de carácter general:

Las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Según se trate de **autónomos o empresas**, haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o haberse constituido en escritura pública, respectivamente, dentro del periodo señalado en la convocatoria.  
  
En el caso de empresas, hay que destacar que su capital social debe estar participado al menos en un 75% por personas físicas. Además, en su objeto social (estatutos) debe incluirse la actividad o actividades que pretende desarrollar el proyecto industrial para el que se solicita subvención.
- b) Encontrarse de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) relacionados con la industria que se recogen en el **Anexo V** de estas Bases, dentro del periodo señalado en la convocatoria.
- c) Comunicación Previa de instalación /inicio de actividad clasificada en el Ayuntamiento correspondiente conforme lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, o autorización o en caso de ser inocua, la autorización previa.
- d) Haber presentado la declaración responsable de inscripción en el Registro Integrado Industrial o el Certificado de inscripción, si se tuviera.
- e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/57



- f) En el caso de los solicitantes **personas jurídicas**, tener la consideración de **Pyme o Microempresa** conforme a lo dispuesto en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), en los términos expuestos en la Base 1ª.

En los casos que quieran beneficiarse de gastos realizados, esas inversiones y/o gastos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha de un proyecto industrial deben ser los contemplados en las bases.

- g) Por tanto, a los efectos de estas Bases se entenderá por **inicio de actividad** que el solicitante (a) se encuentre dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o constituido en escritura pública, según se trate de solicitantes autónomos o empresas;(b) esté de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o CNAE relacionados con la industria que se recogen en el Anexo V de estas Bases, y (c) que cuente con los títulos habilitantes necesarios para el inicio de la actividad según se trate de actividad clasificada (comunicación previa o autorización) o actividad inocua (comunicación previa).

➤ **Requisitos de la actividad económica:**

- a) Tratar de una **actividad industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto), deberá estar incluido el IAE o CNAE enumerado taxativamente en el Anexo V y haber presentado la correspondiente comunicación previa o autorización de instalación/inicio de actividad, o comunicación previa de actividad inocua.
- b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.
- c) Haber iniciado la actividad dentro del periodo señalado en la convocatoria.

➤ **No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (entre otras, todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS):**

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo,

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/57



por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención dependerá de las **circunstancias concretas que concurren en cada solicitante (conurrencia de una determinada situación) y de las inversiones y/o gastos que se acrediten y justifiquen junto a la solicitud**, estableciéndose como cuantía **máxima** de la subvención a otorgar la cantidad de **CUARENTA Y CINCO ML EUROS (45.000,00 €)**, que se distribuirá de la siguiente forma acumulativa:

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/57



<u>SITUACIONES A DETERMINAR</u>	<u>IMPORTE (€)</u>
<b><u>1. TAMAÑO DE LA EMPRESA (una opción)</u></b>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	<b>5.000,00 €</b>
1.2. Menos de 4 empleados por cuenta ajena.	<b>6.000,00 €</b>
1.3. Entre 4 y 9 empleados por cuenta ajena.	<b>6.500,00 €</b>
1.4. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena.	<b>7.000,00 €</b>
<b><u>2. CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PROYECTO</u></b>	
2.1. Nuevos proyectos industriales impulsados por personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años ("sector junior"), ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de estos jóvenes de entre 18 y 30 años. (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	<b>2.000,00 €</b>
2.2. Nuevos proyectos industriales impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres.	<b>1.000,00 €</b>
2.3. Nuevos proyectos industriales en que participen personas (autónomo/a solicitante, los socios/as y/o trabajadores/as) con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento (este importe se aplicará por una sola vez, no acumulable por cada persona que cumpla con dicho requisito).	<b>1.000,00 €</b>
<b><u>3. GASTOS SUBVENCIONABLES (si se tienen)</u></b>	
3.1. Los gastos restantes para alcanzar hasta los 45.000,00 € que fijan estas Bases como máximo de importe a conceder, podrán obtenerse mediante la acreditación y justificación de la realización de las inversiones y/o gastos que se recogen en la Base 5ª de las presentes.	<b>Cuantía máxima en todo caso: 45.000,00 € (incluyendo los anteriores)</b>

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por los solicitantes, **siendo necesario adjuntar toda la documentación requerida junto con la Solicitud.**

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/57



Así pues, en relación con la documentación que resulta necesaria ser aportada por los solicitantes con carácter general, así como a los efectos de acreditar las circunstancias establecidas para fijar la cuantía de la subvención y los gastos subvencionables, la misma se encuentra sucintamente detallada y explicada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

En todo caso, a la vista de los datos contenidos en la solicitud y los documentos aportados, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones, u otros documentos complementarios, si lo estima necesario para poder evaluar la solicitud presentada, a pesar de que no se especifique exactamente esa documentación en las presentes bases. De no aportarse esa documentación, el órgano instructor podrá proponer la no concesión de la subvención.

#### 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h.

#### 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, a la creación de un nuevo proyecto industrial.

**No serán subvencionables gastos realizados con anterioridad a la fecha de alta de la actividad en el epígrafe el IAE subvencionable. La fecha de la factura de los gastos subvencionables debe tener fecha posterior a la fecha en que se dio de alta la actividad subvencionable.** De forma excepcional, se admitirán facturas anteriores a la fecha de alta de la actividad (máximo de 2 meses antes) siempre y cuando se expidan a nombre de la persona física (en caso de autónomos) o de la empresa que ha sido dada de alta para el presente proyecto industrial. No serán válidas, si las facturas están expedidas a título personal o de otra empresa anterior fusionada o disuelta.

Podrán considerarse subvencionables, los siguientes:

- Adquisición en propiedad de maquinaria y bienes de equipo nuevos, directamente vinculados al desarrollo y funcionamiento de la actividad industrial.
- Instalaciones técnicas relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/57



- Adquisición en propiedad de material inventariable nuevo preciso para el proceso productivo de que se trate (Ejemplo: herramientas, utillaje, mobiliario, enseres, etc.).

**Con carácter general, para todas las facturas presentadas, no será subvencionables aquellos conceptos/gastos cuyo valor individual sea inferior a 200 € sin IGIC. Dicho importe de 200 € hace referencia al valor específico de cada producto/material/objeto y no al importe total de la factura.**

- Adquisición de software específico de control y gestión de los procesos productivos, o software de gestión avanzada que incluya el proceso productivo.
- Adquisición en propiedad de tablets, ordenadores, teléfonos móviles o smartphones nuevos directamente vinculados a la actividad industrial.
- Gastos de reforma y/o rehabilitación y/o conservación para adaptar el local a la nueva actividad industrial (máximo 10.000,00 €), incluidos los gastos de los proyectos, si los hubiera.

**Las facturas relativas a estos gastos deben ser emitidas por empresas/autónomos cuyo objeto social se identifique de forma clara e indubitada y corresponda a la reforma, rehabilitación o conservación de inmuebles. (Se señala a modo de ejemplo: empresas con CNAE 433, equivalente a IAE 505.6 o 507). De no ser así, directamente no se admitirá la factura. No se realizará de oficio la subsanación de este documento.**

- Gastos para la creación o modificación del logo/marca de la actividad industrial, su impresión, digitalización, serigrafía en vehículos de la actividad industrial, así como otros gastos inherentes (máximo 4.000,00 €). La solicitud de estos gastos será incompatible con la solicitud de subvención para renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales.
- Gastos realizados en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética de la empresa, tales como: instauración de mecanismos para la gestión de residuos y el reciclaje, implantación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la materia, instalación de luminaria LED, instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos con la certificación de eficiencia energética correspondiente, sustitución de bienes de equipo existentes por otros eficientes y sostenibles o instalación de sensores para la activación de luces y las salidas de agua.
- Gastos de adquisición de elementos de transporte (vehículos tipo furgón o camión, no se incluyen los turismos tipo SUV) de tipo eléctrico o híbrido, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial llevada a cabo por la persona o entidad beneficiaria. A estos efectos no se considerarán como tales a aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad industrial que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por parte de esta Administración. El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 15.000,00 €.
- Gastos realizados para la adquisición e instalación de puntos de recarga de los vehículos eléctricos vinculados a la actividad industrial.

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/57



- Gastos de los honorarios profesionales precisos para la realización y puesta en marcha del proyecto industrial, como por ejemplo los costes por proyectos técnicos para la presentación de la comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua y los Certificados de eficiencia energética que acrediten los gastos subvencionables relativos a la sostenibilidad y eficiencia energética.
- Gastos derivados de la adquisición e instalación de placas fotovoltaicas en la nave, local o establecimiento en que se lleve a cabo la actividad industrial. El importe máximo a subvencionar por este concepto será de 8.000,00 €.

**Con carácter general, para todas las facturas presentadas, no será subvencionables aquellos conceptos/gastos cuyo valor individual sea inferior a 200 € sin IGIC. Dicho importe de 200 € hace referencia al valor específico de cada producto/material/objeto y no al importe total de la factura.**

**El límite de los gastos subvencionables se valorará de acuerdo con el precio medio de mercado. Se valorará si supera esa media y determinará el importe a conceder, pudiendo ser inferior al importe de la factura.**

A los efectos de estas Bases:

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (con vida útil superior a un año), de carácter material (muebles) e inmaterial (aplicaciones informáticas susceptibles de valoración). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario.

El material inventariable deberá ser destinado al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservarse por un plazo mínimo de tres años, desde la concesión de la ayuda.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, será causa de **reintegro parcial** en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

En relación con esta cuestión, esta Administración tendrá potestad suficiente para ejercer una labor de supervisión y comprobación a los efectos de determinar si los gastos en cuestión se adecúan o no al valor de mercado y, por ende, tomar la decisión que corresponda al respecto.

➤ **Quedan excluidos** de estas bases los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes (agua, luz, alquiler del negocio, internet, televisión, teléfono, gas...) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	21/57	

- b) Los gastos relativos a la compra de los productos, materiales o servicios que constituyen el objeto principal de la actividad.
- c) Toda clase de impuestos y aranceles.
- d) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- f) Costes de personal (salarios, impuestos...).
- g) Actuaciones de publicidad y posicionamiento web.
- h) Los costes de activos fijos de segunda mano.
- i) Las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas en otras plataformas de venta online.
- j) Las comisiones cobradas por pasarelas de pago en las ventas realizadas a través un sitio web.
- k) Gastos de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc.
- l) Mantenimiento de páginas web o de otros soportes informáticos (software, licencias...) ya instalados.
- m) Mobiliario de oficina (sillas, armarios, mesas...)

No obstante lo expuesto, cabe precisar que, de oficio, previa valoración de la unidad técnica y administrativa, podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención en los términos expuestos y recogidos en las presentes Bases Regulatorias; así como aquellos no debidamente acreditados.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria y serán siempre posteriores al alta de la actividad.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites».

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria, así como aclaraciones a la ya presentada, para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle. De no obedecer a la entrega de dicha documentación, el Cabildo se reserva el derecho a no conceder la subvención solicitada.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/57



eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

**Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria o del pago con tarjeta bancaria). **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario...

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de un concreto gasto subvencionable supere el valor estimado de **40.000,00 euros, en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios, el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse, en todo caso, en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**2.-** El plazo de presentación de solicitudes **se determinará en la convocatoria** y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.


La **documentación** a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de identidad (DNI/NIE).
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante**).

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLqtXg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtXg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtXg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/57



expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente se sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del **Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a viernes de 7h a 20h y los sábados de 8h a 15h.**

Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la LPAC, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas, a través de la **Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife** conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

### 3.- Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/57



- a) En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los/las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 8ª.

Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

### Registro presencial.

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife> .

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/57



El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## 7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>


Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información, desde el área personal de la sede electrónica del cabildo, dispone de un apartado denominado "En mi Carpeta Ciudadana", desde el cual, mediante la opción "Más información", se accede directamente a la Carpeta Ciudadana.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a "**Mis expedientes**" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, sino una información que podrá tenerse con los

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/57



solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

## 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.


La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

### Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
  - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/57



Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

### 1.- Orden de tramitación de la solicitud

Las solicitudes de subvención serán instruidas por **estricto orden de presentación**, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas y correctas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Por consiguiente, por la naturaleza de la subvención, al concederse la subvención atendiendo, por un lado, a la mera concurrencia de una determinada situación, y por otro lado, aquellos que hayan realizado gastos, a la justificación de los mismos previo al abono de la subvención, y no haber establecido una comparación entre las solicitudes, es por lo que se atenderá al estricto orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito.

Visto el carácter de la subvención, dado que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irán resolviendo las solicitudes presentadas por bloques, en tanto en cuanto estén completas y correctas para proceder a la concesión e inminente pago. Por tanto, se irá resolviendo poco a poco sin que sea necesario esperar para resolver a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Así pues, se resolverán aquellas solicitudes que se hayan presentado con la documentación completa, y respecto de las incompletas, se procederá a requerir para la subsanación correspondiente.


### 1. Posibilidad de presentar más de una solicitud

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, cualquier solicitante puede presentar más de una solicitud (SIEMPRE RESPECTO AL MISMO PROYECTO) si, una vez presentada la solicitud inicial, se realizan nuevas inversiones y/o gastos subvencionables (distintas a las presentadas inicialmente, si las hubo) no indicadas en la primera solicitud, y quiere que sean subvencionados.

En estos casos se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Esta nueva solicitud no debe confundirse con la subsanación de la solicitud de la primera presentada. Es decir, esta segunda solicitud solo sería en los casos de existir nuevos gastos subvencionables no indicados en la primera solicitud, ya que si fueron indicados, pero no acreditados correctamente se entenderá como la presentación de una subsanación de la primera solicitud.
- Debe presentarse siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/57



- Las solicitudes posteriores se tramitarán con las condiciones y el orden cronológico de registro de entrada previsto en las bases, sin dar ningún tipo de preferencia.
- Deberá de referirse al proyecto industrial inicial, ya que solo se subvencionará un solo proyecto industrial por persona/empresa.
- Al presentar solicitudes posteriores a una solicitud inicial, los beneficiarios deberán hacer referencia al **número de expediente inicial**, a los efectos de control por parte de esta Administración y se incluirá en su mismo expediente administrativo electrónico. **De no indicarse el número de expediente inicial, no se procederá a la tramitación de esa segunda solicitud.** La documentación de carácter general que ya obre en poder de esta Administración con motivo de la presentación de la solicitud inicial, y que no haya sufrido variación, no deberá ser aportada de nuevo.
- Las nuevas inversiones y/o gastos que se contengan en las sucesivas solicitudes deben haberse efectuado dentro del plazo de ejecución contenido en la convocatoria.
- Cada beneficiario, acumulando las solicitudes presentadas, no podrá superar el importe máximo de la subvención fijada en 45.000,00 €.
- **No se procederá a su tramitación en el caso de que se agote el crédito previsto en la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de agotamiento del crédito en la convocatoria se anunciará en la sede electrónica y se dará cierre a la presentación de solicitudes.**

La **instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

**Recibidas las solicitudes** de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará a la unidad técnica de industria informe pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá **la propuesta de resolución provisional/definitiva** de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña de la Unidad Técnica de Industria.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/57



La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurencia no competitiva**.

Las subvenciones se concederán por un lado, en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario (desarrollar una actividad industrial, estar de alta en el IAE correspondiente, presentar solicitud de comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua) y por otro lado, si han realizado gastos, la previa justificación de los mismos (factura, justificante de pago y/o en su caso, certificado de eficiencia energética) sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.


## 11. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

### ➤ **RESOLUCIÓN:**

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/57



**La resolución de concesión deberá expresar:**

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Las obligaciones previstas en las bases que deben cumplir los beneficiarios tras la concesión y abono de la subvención, así como la indicación del plazo en que deben presentar voluntariamente, sin requerimiento, la documentación de acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 8ª.


La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife:

<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

**El plazo máximo para resolver y notificar** el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/57



dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

➤ **RECURSOS:**

Contra los actos resolutorios de la Convocatoria se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

**12. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Estos plazos se determinarán en cada **convocatoria**.

**13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

**El abono de la subvención, se realizará previa justificación.** Se presentará junto con la solicitud la documentación de justificación, que será, por un lado, aquella que acredite que se encuentre en una determinada situación, y por otro lado, aquella que acredite los gastos subvencionables, conforme los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, así se considerase, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

**14. COMPATIBILIDAD.**


Las subvenciones que se regulan en estas bases son **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

**Serán asimismo incompatibles si han resultado beneficiarios/as de esta misma línea de subvención en las convocatorias de 2024 y 2025.**

**15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/57



Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

**Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:**

- a) Justificar ante el órgano concedente, en el momento de solicitar la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- c) Mantener el número de puestos de trabajo (o bien pudiendo superarlo) declarado en el momento de la presentación de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención. No se considerará que se ha incumplido esta obligación si se extinguiere alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:
  - Despidos procedentes.
  - Renuncia voluntaria
  - Jubilación
  - Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
  - Defunción

Este requisito deberá acreditarse y presentar la documentación en el plazo indicado en la convocatoria una vez concedida la subvención.

No obstante lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

- d) Presentación de la documentación acreditativa de la inscripción de la actividad en el Registro Integrada Industrial, en el plazo indicado en la convocatoria.
- e) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.
- f) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.
- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:
  - Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, **durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	33/57



**subvención**, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como **Anexo VI** adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, **debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.**
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así como permitir la entrada en los locales por el personal del Cabildo con la finalidad de comprobar que se está realizando la actividad o bien se han realizado los gastos por los que se ha obtenido la subvención.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Tributaria Estatal y Canaria y frente a la Seguridad Social.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

**A los efectos de acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones contenidas en la presente Base**, los beneficiarios deberán aportar, firmado, una vez que se haya concedido la subvención, **en el plazo que se establecerá para ello en la convocatoria**, el **Anexo II** consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**, así

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLqtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/57



como la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en el **apartado B del Anexo I**.

## 16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

### Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

### Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Procederá, asimismo, el **reintegro de la parte que corresponda respecto de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de que no se cumpla por parte de los beneficiarios con el trámite de acreditación de cumplimiento de obligaciones establecido en la Base 15ª, esto es, presentar, una vez concedida la subvención, firmado el **Anexo II** consistente en declaración responsable de cumplimiento de obligaciones, junto con la **documentación acreditativa** que se enumera y recoge en su **apartado 2º**, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

**La pérdida del derecho a la subvención otorgada** conlleva, en todo caso, la obligación de **reintegrar los fondos percibidos**, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido/a al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 8ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/57



En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

#### 17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

#### 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

#### 20. TRATAMIENTO DE DATOS.

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.


**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.

**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/57



**Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 21. ANEXOS

Anexo I Documentación

Anexo II Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones.

Anexo III Relación clasificada de gastos

Anexo IV Modelo de cartel

Anexo V Actividades Industriales subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/57



## ANEXO I

### A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

#### 1. Documentación de carácter general a aportar en el momento de la solicitud:

- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, deberán los solicitantes tramitar directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>. Se indica que este trámite es ajeno al servicio gestor que tramita la subvención, correspondiendo la tramitación al servicio de la Tesorería de esta Corporación Insular.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento y no se considerará objeto de subsanación, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera el cumplimiento del trámite por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- En atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, deberá presentarse:

- **Comunicación previa de instalación/ inicio de actividad clasificada** presentada en el Ayuntamiento correspondiente y **justificante electrónico o presencial** de su presentación, o autorización **o bien, en su caso, comunicación previa de actividad inocua**.

- En lo que se refiere al **Registro Integrado Industrial**, se deberá presentar **solicitud de inscripción en el citado registro y justificante** de dicha presentación, electrónico o presencial, según corresponda; o bien el Certificado de inscripción si se tuviera.

- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI/NIE).
- b) Certificado de empadronamiento (Para los casos de solicitantes autónomos)

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/57



- c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
- g) Certificado de discapacidad reconocida superior al 33% (**solamente se podrá intermediar el certificado relativo a la persona física solicitante**)

**2. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar la concurrencia de las circunstancias recogidas en la Base 3ª referida al IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

**-Personas físicas bajo la forma de empresario individual -autónomo/a-:**

- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (**RETA**).


En el caso de haber optado por el alta en **una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA** que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio fiscal y social, emitido dentro de la fecha de presentación de solicitudes indicada en la convocatoria.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/html/selector\\_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP)

**-Personas jurídicas bajo la forma de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada -:**

- NIF de la persona jurídica.
- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.
- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	39/57	

fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

Se adjunta enlace para obtener certificado en la Agencia Tributaria, [https://sede.agenciatributaria.gob.es/static\\_files/common/html/selector\\_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP](https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FEMCE-JDIT%2FServletAaeGralInternet&aut=CP)

- Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
  - Poder notarial.
  - Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
  - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

**3. Documentación a aportar en el momento de la solicitud, al objeto de acreditar y justificar las inversiones y/o gastos a que se hace referencia en la Base 3ª (“Importe de la subvención”) y que se detallan en la Base 5ª (“Gastos subvencionables”), EN EL CASO QUE SE HAYAN REALIZADO GASTOS:**

- **Anexo III** debidamente cumplimentado donde se detalla la relación clasificada de los gastos de la actividad/proyecto industrial con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- **Facturas de los gastos que se relacionan en el Anexo III**, totalmente detalladas de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y concretamente debe constar: **descripción de los objetos adquiridos al detalle para una mejor identificación de lo que se adquiere, y en su caso, desglosados (señalar si incluye adquisición e instalación), identificación del comprador indicando nombre y DNI o bien, empresa y NIF, fecha de la compra, proveedor, cuantía (importe más IGIC por separado) y lugar (en el caso de una instalación).** En el caso de vehículos, gastos en pro de la sostenibilidad y la eficiencia energética y bienes de equipo deberá constar con todo detalle el objeto de lo que se adquiere para mayor facilidad en determinar si esos gastos están relacionados con la actividad industrial subvencionable, como es el modelo del vehículo, en caso de los puntos de recarga el lugar donde se instala, en cuanto a la adquisición de placas fotovoltaicas debe constar la compra e instalación además de indicar el lugar donde se colocaron, así como todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética.
- **Justificantes del pago** de cada una de las facturas presentadas, es decir, justificante bancario de la transferencia realizada o justificante bancario del pago con tarjeta bancaria. **Para que los gastos sean subvencionables no se permitirán los pagos en efectivo.**
- **Certificado de instalación** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, respecto aquellos gastos que conlleven una instalación, como la instalación de placas fotovoltaicas, puntos de vehículos de recarga eléctrica, gastos generales en instalación de equipamiento de ahorro en pro a la sostenibilidad y eficiencia energética....

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/57



- **Certificado de eficiencia energética** firmado por el técnico competente con habilitación para ello, **respecto a todos los gastos de sostenibilidad y eficiencia energética**, para poder acreditar que, si existe ese ahorro de energía, por lo que dichos certificados deberán de concluir que la instalación/obra realizada supone un ahorro y cumplen los criterios generales de sostenibilidad y eficiencia energética.

Visto que la presente línea de subvención considera como gasto subvencionable todos los **gastos de honorarios profesionales de los técnicos competentes para la expedición de Proyecto técnico para la presentación de la comunicación previa de instalación /inicio de la actividad clasificada o autorización, o en su caso, comunicación previa de actividad inocua de los Certificados de instalación, Certificados de eficiencia energética, así como cualquier otra documentación que deba emitirse por profesional cualificado competente para la puesta en marcha de la actividad y para las inscripciones preceptivas de la actividad industrial, dichas facturas y justificantes de pago deberán presentarse junto con el documento técnico cuyo gasto se pretende subvencionar en los mismos términos descritos en los apartados anteriores.**

Se excluye todo tipo de gastos referidos a consultorías y asesorías, así como todos aquellos gastos que no sean estrictamente necesarios para la puesta en marcha de la actividad industrial.


No obstante lo expuesto, se recuerda que el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación y aclaraciones que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención. Asimismo, podrá girar visita de comprobación a los lugares donde se desarrolla el proyecto industrial en aras a la aplicación eficaz de la presente subvención. De no presentar la documentación complementaria que se solicite o bien negar el acceso al lugar donde se desarrolla la actividad industrial, así como la no prestación de colaboración, el Cabildo puede negarse a conceder y a pagar la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).


**B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (BASE 15) SOLO POR LOS BENEFICIARIOS, UNA VEZ CONCEDIDA Y PAGADA LA SUBVENCIÓN, EN EL PLAZO INDICADO:**

- **Anexo II**, firmado, consistente en **declaración responsable de cumplimiento de obligaciones**.
- **Mantenimiento de la actividad:**
  - Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio fiscal y social, cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Firmado	Fecha y hora	18/03/2026 13:55:27
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	41/57	



- **Certificado de alta en el RETA** a fecha de cumplimiento de trámite de obligaciones (a los 12 meses de la concesión).
- **Mantenimiento del número de puestos de trabajo:**
  - **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) cuya fecha sea transcurrido 12 meses después de la fecha de la concesión de la subvención (permitiéndose aproximadamente un intervalo de 15 días respecto a la fecha de expedición).
  - En caso de concurrir alguna de las causas de variación de plantilla recogidas en la obligación identificada con la letra **d)** de **la Base Reguladora nº 15**, se deberá aportar, además, la documentación acreditativa de las mismas emitida por el Organismo Oficial competente (Ejemplo: documento de “Resolución sobre reconocimiento de baja” de la Tesorería General de la Seguridad Social).
- **Información y publicidad:**
  - Fotografías donde se visualice la colocación del cartel (modelo **Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).
  - Fotografía o enviar link o documentación precisa donde se acredite que consta la Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería Insular de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	42/57	

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

#### EL DECLARANTE:

Don/Doña: \_\_\_\_\_

En calidad de<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

Con DNI/NIE: \_\_\_\_\_

En representación de: \_\_\_\_\_

Con NIF: \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que conoce las obligaciones impuestas por las Bases Reguladoras (**Base nº 15**) de las **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales -pymes y autónomos-** convocadas por la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Ilustre Cabildo de Tenerife en el año xxxx a quienes resulten beneficiarios de las mismas, y que se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones detalladas a continuación:

a) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

b) Mantener el número de puestos de trabajo que se hagan constar en el momento de la solicitud durante los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.

No se considerará incumplida esta obligación si se extinguiere alguna de las relaciones laborales por las siguientes causas:

- Despidos procedentes
- Renuncia voluntaria
- Jubilación
- Reconocimiento de discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial
- Defunción


No obstante, lo expuesto, de concurrir alguna de estas circunstancias, los beneficiarios deberán proceder lo antes posible a contratar a un nuevo trabajador o trabajadora.

c) Destinar al fin concreto para el que se conceda la subvención y conservar por un plazo mínimo de tres años desde la concesión de la ayuda, el material que tenga la consideración de inventariable.

d) Cuando corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación y en atención al número de trabajadores con que cuente la empresa beneficiaria, contar con el preceptivo **Plan de Igualdad**.

\_\_\_\_\_

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/57



e) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el/la beneficiario/a de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:

- Exponer en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, durante el periodo de dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo VI adjunto a estas Bases Regulatoras.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa o redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, tik tok...), si tuviera, en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria “Creación de Nuevos Proyectos Industriales año: XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife, debiendo permanecer publicado durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.


h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en.....a.....de.....de .....

Firma:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	44/57	

**ANEXO III**  
**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

D./ Dña. .... con DNI/NIE ..... , en calidad de<sup>2</sup> ..... de la entidad ..... , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de **Subvenciones para la creación de nuevos proyectos industriales - pymes y autónomos-**, convocatoria \_\_\_\_\_.

ACREEDOR				DATOS DE LA FACTURA				
Nº orden	Denominación	NIF	Nº de factura	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)	Fecha emisión	Fecha pago

<sup>2</sup> Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90Art4oRiQeABmgLqtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLqtxg</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	45/57





**ANEXO IV**  
**MODELO DE CARTEL**



**Empresa subvencionada por**  
**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria.

CONVOCATORIA

**CREACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS INDUSTRIALES -PYMES Y AUTÓNOMOS-**

**AÑO 2026**

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/57



## ANEXO V

### ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

#### **INCLUIDOS:**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.**

#### ***Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.***

**Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla.** (Todos los epígrafes del 111.1 al 111.4).

**Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.** (Todos los epígrafes del 112.1 al 112.2).

**Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.** (Todos los epígrafes del 113.1 al 113.2).

**Grupo 114. Fabricación de coque.**

#### ***Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.***

**Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.** (Todos los epígrafes del 121.1 al 121.9).

**Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.** (Todos los epígrafes del 122.1 al 122.2).

**Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.** (Todos los epígrafes del 123.1 al 123.2).

**Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.**

#### ***Agrupación 13. Refino de petróleo.***

**Grupo 130. Refino de petróleo.**


#### ***Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.***

**Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.**

**Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.**

**Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos.** (Todos los epígrafes del 143.1 al 143.3).

Código Seguro De Verificación	TH90Art4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90Art4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/57



**Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente**

**Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.** (Todos los epígrafes del 151.1 al 151.6).

**Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas.** (Todos los epígrafes del 152.1 al 152.2).

**Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.**

**Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.**

**Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.** (Todos los epígrafes del 161.1 al 161.4).

**Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.**

**DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.**

**Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.**

**Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.** (Todos los epígrafes del 211.1 al 211.2).

**Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no féreos.** (Todos los epígrafes del 212.1 al 212.2).

**Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.**

**Grupo 221. Siderurgia integral.** (Todos los epígrafes del 221.1 al 221.7).

**Grupo 222. Siderurgia no integral.** (Todos los epígrafes del 222.1 al 222.6).

**Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.** (Todos los epígrafes del 223.1 al 223.4).

**Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.** (Todos los epígrafes del 224.1 al 224.8).

**Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no féreos.** (Todos los epígrafes del 225.1 al 225.9).

**Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.**

**Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.** (Todos los epígrafes del 231.1 al 231.9).


**Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.** (Todos los epígrafes del 232.1 al 232.2).

**Grupo 233. Extracción de sal común.** (Todos los epígrafes del 233.1 al 233.2).

**Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.** (Todos los epígrafes del 234.1 al 234.2).

**Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.** (Todos los epígrafes del 239.1 al 239.2).

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/57



**Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.**

**Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).** (Todos los epígrafes del 241.1 al 241.2).

**Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.** (Todos los epígrafes del 242.1 al 242.3).

**Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.** (Todos los epígrafes del 243.1 al 243.5).

**Grupo 244. Industrias de la piedra natural.** (Todos los epígrafes del 244.1 al 244.3).

**Grupo 245. Fabricación de abrasivos.** (Todos los epígrafes del 245.1 al 245.2).

**Grupo 246. Industria del vidrio.** (Todos los epígrafes del 246.1 al 246.6).

**Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.** (Todos los epígrafes del 247.1 al 247.5).

**Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 249.1 al 249.9).

**Agrupación 25. Industria Química.**

**Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de Base).** (Todos los epígrafes del 251.1 al 251.7).

**Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.** (Todos los epígrafes del 252.1 al 252.2).

**Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.** (Todos los epígrafes del 253.1 al 253.9).

**Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.** (Todos los epígrafes del 254.1 al 254.2).

**Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.** (Todos los epígrafes del 255.1 al 255.9).

**DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.**

**Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).**

**Grupo 311. Fundiciones.** (Todos los epígrafes del 311.1 al 311.2).


**Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.** (Todos los epígrafes del 312.1 al 312.3).

**Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.** (Todos los epígrafes del 313.1 al 313.9).

**Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.** (Todos los epígrafes del 314.1 al 314.2).

**Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.** (Todos los epígrafes del 315.1 al 315.2).

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/57



**Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.** (Todos los epígrafes del 316.1 al 316.9).

**Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.** (Todos los epígrafes del 319.1 al 319.9).

**Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.**

**Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.** (Todos los epígrafes del 321.1 al 321.2).

**Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.** (Todos los epígrafes del 322.1 al 322.3).

**Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.** (Todos los epígrafes del 323.1 al 323.3).

**Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.** (Todos los epígrafes del 324.2 al 324.3).

**Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.** (Todos los epígrafes del 325.1 al 325.4).

**Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.** (Todos los epígrafes del 326.1 al 326.2).

**Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.** (Todos los epígrafes del 329.1 al 329.9).

**Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**

**Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).** (Todos los epígrafes del 320.1 al 320.2).

**Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.**

**Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.** (Todos los epígrafes del 341.1 al 341.9).

**Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.** (Todos los epígrafes del 342.1 al 342.2).


**Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.** (Todos los epígrafes del 343.1 al 343.3).

**Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.**

**Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.** (Todos los epígrafes del 345.1 al 345.9).

**Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.** (Todos los epígrafes del 346.1 al 346.5).

**Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	51/57	

**Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación.** (Todos los epígrafes del 351.1 al 351.2).

**Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.**

**Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.**

**Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.** (Todos los epígrafes del 354.1 al 354.4).

**Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.** (Todos los epígrafes del 355.1 al 355.2).

***Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.***

**Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.** (Todos los epígrafes del 361.1 al 361.7).

**Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.** (Todos los epígrafes del 362.1 al 362.2).

**Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.** (Todos los epígrafes del 363.1 al 363.9).

***Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.***

**Grupo 371. Construcción naval.** (Todos los epígrafes del 371.1 al 371.6).

**Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.** (Todos los epígrafes del 372.1 al 372.2).

***Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.***

**Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.** (Todos los epígrafes del 381.1 al 381.2).

**Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.** (Todos los epígrafes del 382.1 al 382.2).

**Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.** (Todos los epígrafes del 383.1 al 383.5).

**Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 389.1 al 389.9).


***Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.***

**Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.** (Todos los epígrafes del 391.1 al 391.8).

**Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.** (Todos los epígrafes del 392.1 al 392.2).

**Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.** (Todos los epígrafes del 393.1 al 393.2).

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/57



**Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.** (Todos los epígrafes del 399.1 al 399.9).

#### **DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.**

##### **Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.**

**Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.** (Todos los epígrafes del 411.1 al 412.4).

**Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).** (Todos los epígrafes del 412.1 al 412.4).

**Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.** (Todos los epígrafes del 413.2 al 413.4).

**Grupo 414. Industrias lácteas.** (Todos los epígrafes del 414.1 al 414.4).

**Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.** (Todos los epígrafes del 415.1 al 415.3).

**Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.** (Todos los epígrafes del 416.1 al 416.2).

**Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.** (Todos los epígrafes del 417.1 al 417.2).

**Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.** (Todos los epígrafes del 418.1 al 418.2).

**Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.** (Todos los epígrafes del 419.1 al 419.3).

##### **Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.**

**Grupo 420. Industria del azúcar.** (Todos los epígrafes del 420.1 al 419.3).

**Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.** (Todos los epígrafes del 421.1 al 421.2).

**Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).** (Todos los epígrafes del 422.1 al 422.4).

**Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.** (Todos los epígrafes del 423.1 al 423.9).


**Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.** (Todos los epígrafes del 424.1 al 424.3).

**Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.** (Todos los epígrafes del 427.1 al 427.2).

**Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.** (Todos los epígrafes del 428.1 al 428.2).

##### **Agrupación 43. Industria textil.**

Código Seguro De Verificación	TH90ART4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ART4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/57



**Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 431.1 al 431.3).

**Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 432.1 al 432.3).

**Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.** (Todos los epígrafes del 433.1 al 433.2).

**Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.** (Todos los epígrafes del 434.1 al 434.4).

**Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.** (Todos los epígrafes del 435.1 al 435.4).

**Grupo 436. Acabado de textiles.** (Todos los epígrafes del 436.1 al 436.9).

**Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.** (Todos los epígrafes del 437.1 al 437.2).

**Grupo 439. Otras industrias textiles.** (Todos los epígrafes del 439.1 al 439.9).

***Agrupación 44. Industria del cuero.***

**Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.** (Todos los epígrafes del 441.1 al 441.3).

**Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.** (Todos los epígrafes del 442.1 al 442.9).

***Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.***

**Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).** (Todos los epígrafes del 451.1 al 451.4).

**Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).** (Todos los epígrafes del 452.1 al 452.2).

**Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.**

**Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.** (Todos los epígrafes del 454.1 al 454.2).

**Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.** (Todos los epígrafes del 455.1 al 455.9).

**Grupo 456. Industria de la peletería.** (Todos los epígrafes del 456.1 al 456.2).


***Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.***

**Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).** (Todos los epígrafes del 461.1 al 461.2).

**Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).** (Todos los epígrafes del 462.1 al 462.4).

**Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.** (Todos los epígrafes del 463.1 al 463.4).

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/57



**Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.** (Todos los epígrafes del 464.1 al 464.3).

**Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).** (Todos los epígrafes del 465.1 al 465.9).

**Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.** (Todos los epígrafes del 466.1 al 466.2).

**Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).** (Todos los epígrafes del 467.1 al 467.2).

**Grupo 468. Industria del mueble de madera).** (Todos los epígrafes del 468.1 al 468.5).

***Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.***

**Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.** (Todos los epígrafes del 471.1 al 471.2).

**Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.** (Todos los epígrafes del 472.1 al 472.2).

**Grupo 473. Transformación de papel y cartón.** (Todos los epígrafes del 473.1 al 473.9).

**Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).** (Todos los epígrafes del 474.1 al 474.3).

**Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.** (Todos los epígrafes del 475.1 al 475.4).

**Grupo 476. Edición.** (Todos los epígrafes del 476.1 al 476.9).

***Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.***

**Grupo 481. Transformación del caucho.** (Todos los epígrafes del 481.1 al 481.9).

**Grupo 482. Transformación de materias plásticas.** (Todos los epígrafes del 482.1 al 482.2).

***Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.***

**Grupo 491. Joyería y bisutería.** (Todos los epígrafes del 491.1 al 491.2).

**Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.** (Todos los epígrafes del 492.1 al 492.8).

**Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.** (Todos los epígrafes del 493.1 al 493.3).

**Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.** (Todos los epígrafes del 494.1 al 494.2).

**Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.** (Todos los epígrafes del 495.1 al 495.9).


**DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.**

***Agrupación 50. Construcción.***

**Grupo 504. Instalaciones y montajes.** (Incluidos solo epígrafes 5041 y 5048).

**Grupo 505. Acabo de obras.** (Incluido solo epígrafe 5055).

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/57



## DIVISIÓN 6. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

### *Agrupación 69. Reparaciones.*

**Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo.** (Todos los epígrafes del 691.1 al 691.9).

**Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.**

**Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.**

## ACTIVIDADES INCLUIDAS POR CNAE (CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS). (Independientemente del IAE en que se tribute)

### CNAE grupo E

CNAE-2025		CNAE-2009	
3821	Valorización de Materiales	3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
3822	Valorización energética	3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
3823	Otra valorización de residuos	3831	Separación y clasificación de materiales
		3832	Valorización de materiales ya clasificados

### EXCLUÍDOS:

### SECCIÓN PRIMERA.

## DIVISIÓN 0. GANADERÍA INDEPENDIENTE.

***Agrupación 01 Explotación de ganado bovino.*** (Todos los grupos del 011 al 013).

***Agrupación 02 Explotación de ganado ovino y caprino.*** (Todos los grupos del 021 al 024).

***Agrupación 03 Explotación de ganado porcino.*** (Todos los grupos del 031 al 033).

***Agrupación 04 Avicultura.***

**Grupo 041. Avicultura de puesta.** (Todos los epígrafes del 0411 al 0412).

**Grupo 042. Avicultura de carne.** (Todos los epígrafes del 0421 al 0425).

***Agrupación 05 Cunicultura.*** (Todo el grupo 051).

***Agrupación 06 Otras explotaciones ganaderas, ncop.*** (Todos los grupos 061 al 069).


***Agrupación 07 Otras explotaciones mixtas.*** (Todo el grupo 071).

## DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

***Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.***

**Grupo 429. Industria del tabaco.** (Todos los epígrafes del 4291 al 4292).

**Grupo 425. Industria vinícola.** (Todos los epígrafes del 425.1 al 425.9).

Código Seguro De Verificación	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/57	

**Grupo 426. Sidrerías.** (Todos los epígrafes del 426.1 al 426.2).

**DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.**

Excluida toda la división excepto los epígrafes 5041, 5048 y 5055.

**DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.**

Excluida toda la división excepto el grupo 69 Reparaciones.

**DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.**

Excluida toda la división.

**DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.**

Excluida toda la división.


**DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.**

**SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Excluida toda la sección.

**SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**

Excluida toda la sección.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Sánchez Sánchez - Vicesecretaria General Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	18/03/2026 13:55:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/TH90ARt4oRiQeABmgLgtxg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	57/57	